

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
N.I.T. 900.474.727-4**

**CERTIFICA:**

Que de conformidad con los antecedentes que obran en el archivo del Ministerio de Salud y Protección Social, se encontró el documento original correspondiente a (el/la) contrato de prestación de servicios suscrito con **CADENA CUBIDES JEISSON FIDEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1097991570.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 039 del 12 de enero de 2022** del cual se toma lo siguiente:

**OBJETO:** "Prestar servicios profesionales a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en salud apoyando los procesos de actualización del marco normativo de dispositivos médicos y pruebas de diagnóstico que por competencia deba adelantar esta dirección a través del Grupo de Dispositivos Médicos y Radiaciones Ionizante."

**FECHA DE INICIO:** 21 de enero de 2022

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 30 de julio de 2022

**VALOR:** "Hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$46776177)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar."

**HONORARIOS MENSUALES:** "Mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7196335)**, y/o fracción de tiempo ejecutado.

**OBLIGACIONES:**

Obligaciones Generales

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, EL MINISTERIO realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
9. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la prestación del servicio, cuando a ello hubiere lugar.
10. Entregar a la finalización del contrato en medio magnético (en 2 copias), los archivos tipo Office o cualquier otro medio utilizado para la elaboración de los o productos pactados en el contrato, esto incluye todas las versiones o archivos que sirvieron de soporte para la consecución de los mismos,
11. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
12. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental (ORFEO).
13. Asistir a las actualizaciones programadas por EL MINISTERIO que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de la Atención al Ciudadano y del Sistema Integrado de Gestión-SIG.
14. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
15. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16. EL/LA CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
17. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

#### Obligaciones Específicas

1. Apoyar técnicamente a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en los procesos regulatorios de dispositivos médicos y pruebas de diagnóstico que por competencia deba adelantar esta dirección a través del Grupo de Dispositivos Médicos y Radiaciones Ionizante,
2. Apoyar técnicamente a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en las etapas previas a la expedición de los proyectos normativos relacionados con Buenas Prácticas de manufactura de dispositivos médicos que incluye los reactivos de diagnóstico in vitro y estándar semántico para dispositivos médicos que incluye los reactivos de diagnóstico in vitro.
3. Apoyar técnicamente a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en las etapas que se requiere en las evaluaciones Ex post del Decreto 3770 de 2004.
4. Apoyar técnicamente a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud la implementación de la Resolución 200 de 2021.
5. Acompañar a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en las reuniones que deba adelantar esta dirección a través del Grupo de Dispositivos Médicos y Radiaciones Ionizante o que por designación del director deba concurrir.
6. Apoyar profesionalmente a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en el análisis de solicitudes y proyección de respuestas a las diferentes entidades públicas y privadas que por competencia y designación del supervisor deba atender.
7. Apoyar a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en las funciones de supervisión sobre la ejecución de los contratos que le sean asignados, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección

Social en la Resolución 546 de 2021, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

8.El contratista deberá suscribir conjuntamente con el Supervisor el formato GCOF03 Acuerdo de ejecución contractual, o el que haga sus veces el cual deberá remitir al Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual como requisito para el trámite del primer pago.

**PARÁGRAFO PRIMERO. INFORMES:** Con ocasión a la ejecución del contrato EL/LA CONTRATISTA, debe presentar los siguientes informes:

- 1.Informes mensuales que contengan el estado de avance de las obligaciones desarrolladas.
- 2.Informe final que consolide las obligaciones desplegadas en la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. PRODUCTOS:** Con ocasión a la ejecución del contrato EL/LA CONTRATISTA, debe presentar los siguientes productos:

- Documento que dé cuenta del apoyo técnico brindado en las etapas previas a la expedición del proyecto normativos de Buenas Prácticas de manufactura de dispositivos médicos que incluye los reactivos de diagnóstico in vitro.
- Documento que dé cuenta del apoyo técnico brindado en las etapas previas a la expedición del proyecto normativo del estándar semántico para dispositivos médicos que incluye los reactivos de diagnóstico in vitro. Así como en su implementación.
- Documento que dé cuenta del apoyo técnico brindado en las etapas que se requiere en las evaluaciones Ex post del Decreto 3770 de 2004.

Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y la Salud en el Trabajo – SG-SST

- 1.Presentar para el primer pago, la inducción virtual establecida por el Ministerio. Una vez terminada la inducción virtual, EL/LA CONTRATISTA debe aportar la constancia que certifique, al supervisor del contrato y anexar al primer pago. Así mismo, presentar certificación de examen pre-ocupacional.
- 2.Procurar el cuidado integral de su salud.
- 3.Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- 4.Reportar a la ARL e Informar al MINISTERIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 5.Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por EL MINISTERIO o la Administradora de Riesgos Laborales.
- 6.Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por EL MINISTERIO.

**ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1:** Del contrato de contrato de prestación de servicios No. 039 de 2022, la cual fue suscrita el 28 de julio de 2022 y de la cual se toma lo siguiente:

**Prorrogar:** "La duración de (el/la) contrato de prestación de servicios No. 039 de 2022 hasta el 07 de noviembre de 2022."

**Adicionar:** "El valor del contrato de prestación de servicios No. 039 de 2022 en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$22068761)"**

(El/La) contrato de prestación de servicios No. 039 de 2022 se encuentra en ejecución.

Se expide en Bogotá D.C., a los 05 de octubre de 2022 a solicitud del(la) interesado(a).



Firmado digitalmente por:  
VALENTINA VASQUEZ  
SANCHEZ  
Fecha: 2022.10.05 12:13:46  
COT  
Razón: MINISTERIO DE  
SALUD Y PROTECCION  
SOCIAL  
Ubicación: Bogotá D.C.

**VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ**

registrada en el aplicativo Certificaciones de Contratos en Línea cargados vía Web.

Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la página <https://tramites.minsalud.gov.co/Certificacioncontratos/validarCertificacion.aspx> e ingrese el siguiente código de verificación: 202210050392022246071



**ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 611 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y JEISSON FIDEL CADENA CUBIDES.**

Entre los suscritos a saber, **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL INVIMA** o **LA ENTIDAD** por una parte, y por la otra, **JEISSON FIDEL CADENA CUBIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.991.570 expedida en Landazuri quien actúa en nombre propio y que para efectos legales se denominará en el presente documento **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 611 de 2021**, de conformidad a la justificación estimada en el estudio previo que hace parte integral del contrato y que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, **PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MICROBIOLOGO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS PRODUCTOS SUJETOS DE VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A) Obligaciones Generales:** 1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. 6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. 8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes. 9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes. 11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado. 16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima. 18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión. 20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual. 22. Publicar y actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. 23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. 24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual. **B) Obligaciones Específicas:** 1. Apoyar la ejecución de las actividades de inspección, vigilancia y control acorde a los productos competencia de la entidad



**ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 611 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y JEISSON FIDEL CADENA CUBIDES.**

indicados por el supervisor del contrato y relacionados con su profesión. **2.** Apoyar el seguimiento y verificación de las actividades definidas en los planes de mejora para fortalecer los procesos, procedimientos y buenas prácticas en las acciones de inspección, vigilancia y control. **3.** Apoyar en la toma de muestras de los productos sujetos de vigilancia; o de aquellas muestras tomadas durante las visitas de inspección y envío de las mismas al área correspondiente para llevar a cabo el control de calidad de los productos sujetos a la vigilancia y control del Invima. **4.** Informar de manera clara y oportuna, siguiendo los protocolos y canales de comunicación establecidos las medidas sanitarias que se hayan presentado en el transcurso del mes. **5.** Apoyar en las actividades complementarias que se despliegan de las visitas de inspección, vigilancia y control incluyendo operativos y otras acciones en la lucha contra el contrabando y falsificación de medicamentos y la ilegalidad. **6.** Apoyar en la proyección de las respuestas a las solicitudes, requerimientos, peticiones, quejas, reclamos, derechos de petición que le sean asignados en el marco del desarrollo del objeto contractual, haciendo uso adecuado del sistema de correspondencia de la entidad, dentro de los términos y plazos establecidos en la normatividad y procedimientos vigentes. **7.** Apoyar las actividades de inspección vigilancia y control que se deban realizar con entes territoriales de salud en el marco del objeto del presente contrato. **8.** Apoyar a la Dirección de Operaciones Sanitarias en la elaboración de los informes conforme a la naturaleza del objeto contractual, sobre las actividades de inspección vigilancia y control de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes. **9.** Apoyar y asistir a las reuniones, comités técnicos internos de Vigilancia y Control a cargo de la Dirección de Operaciones Sanitarias, que sean necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO 1.** Las obligaciones específicas antes descritas se desarrollarán conforme a cada una de las disciplinas. Así las cosas, los profesionales en Ingeniería de Alimentos, Nutricionista, Zootecnista y Médico Veterinario, desarrollaran las obligaciones específicas en el campo de alimentos y bebidas. Por su parte los profesionales en Química, Ingeniería Química, Químico farmacéutico Microbiólogo, Médico, Ingenieros Biomédicos, Optómetras, Odontólogo, Microbiólogo, e Instrumentador Quirúrgico desarrollaran las obligaciones específicas relacionadas con Medicamentos, Cosméticos y Dispositivos Médicos. Por último, los profesionales en Bacteriología desarrollaran las obligaciones específicas en los establecimientos como bancos de sangre y productos cosméticos, medicamentos y dispositivos médicos.

**PARÁGRAFO 2.** Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

**TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** **1.** Recibir el pago en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **2.** Recibir de manera oportuna la información necesaria para la ejecución del contrato.

**CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. **5.** Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas. **6.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales. **7.** Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **8.** Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten. **9.** Efectuar el registro presupuestal correspondiente. **10.** Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello. **11.** Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.



**ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 611 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y JEISSON FIDEL CADENA CUBIDES.**

**12.** Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima. **13** Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **Dieciocho millones ciento cuatro mil setecientos pesos MCTE. (\$18.104.700) INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. NO APLICA IVA.** El pago del valor del contrato se realizará de la siguiente manera: **1) CUATRO (4) mensualidades vencidas por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. (\$3.745.800) INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. NO APLICA IVA. 2) Un último pago correspondiente a los días en que efectivamente se preste el servicio, con corte a 17 de diciembre de 2021, inclusive.** El valor de este último pago, para efectos del cálculo del valor del contrato, se estima en la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$3.121.500) INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. NO APLICA IVA,** el cual corresponde a veinticinco días de prestación del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 2016053728 del 21 de diciembre de 2016 – “Por la cual se fijan los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima” o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicione. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 159821 del 22 de julio de 2021. **SÉPTIMA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, EL INVIMA suministrará los gastos de transporte e igualmente suministrará los gastos de viaje de acuerdo con la escala de viáticos establecida por la entidad para los funcionarios públicos, a los cuales le serán aplicables los descuentos y retenciones de ley. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el día 17 de diciembre del año 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **NOVENA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes.** La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de esta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato.** **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a favor del INVIMA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el INVIMA mediante resolución motivada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o se hará efectiva a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el INVIMA mediante acto administrativo motivado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá



**ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 611 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y JEISSON FIDEL CADENA CUBIDES.**

multas sucesivas del 1% del valor mensual del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivas a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta requerida. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Invima con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos y en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Invima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del Invima y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de la Entidad. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula quinta del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Invima. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas al supervisor del contrato y al contratista en las direcciones reportadas en el expediente contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada. **VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se regirá por las cláusulas aquí establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma electrónica SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista al Sistema de Riesgos Laborales, según corresponda y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación por parte del Invima. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no cumple en cualquier caso lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO



**ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 611 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y JEISSON FIDEL CADENA CUBIDES.**

de esta cláusula, el Invima adelantará las acciones legales pertinentes a que haya lugar.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Invima se abstendrá de expedir el acta de inicio hasta tanto se cumpla lo estipulado en el parágrafo primero de la presente cláusula. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al Contratista, al Invima, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE**

**EJECUCIÓN:** Las actividades u obligaciones del contrato serán desarrolladas en la ciudad de Bogotá sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en el territorio nacional.

**VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales, estará a cargo del Coordinador del Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 2 o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico. El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

**VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato los estudios y documentos previos, el Certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta de servicios, el certificado de inexistencia de personal, el certificado de objeto igual (cuando aplique), constancia de idoneidad y de experiencia, el contrato electrónico y el registro presupuestal que se origine del contrato, así como todos los demás documentos que sirvan de soporte o que durante el desarrollo del contrato se generen y alleguen al expediente contractual. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL

CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollarse durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: **A) EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. **B) La información** que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. **C) La obligación** de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. **D) EL CONTRATISTA** se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. **E) EL CONTRATISTA** se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. **F) EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. **G) EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del

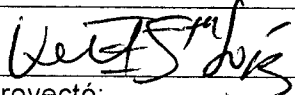
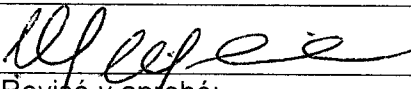


**ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 611 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y JEISSON FIDEL CADENA CUBIDES.**

contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con los estudios y documentos previos, en el presente contrato no serán exigibles las garantías descritas en el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA OCTAVA. AUDITORÍA:** La entidad podrá realizar, cuando considere necesario, auditorías al proveedor con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista. **VIGÉSIMA NOVENA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

**EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 611/DE 2021, Y ESTE SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR LAS PARTES CON LA FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

Dado en Bogotá D.C., el 23 de julio de 2021

	
Proyectó: Valeria Isabel Saurith Lopez Contratista GGC	Revisó y aprobó: María Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC

204 – 1228 - 17

**LA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACION DE FUNCIONES  
DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO****CERTIFICA:**

Que revisada la historia laboral de (la) servidor(a) público(a) JEISSON FIDEL CADENA CUBIDES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 1.097.991.570, se encuentra vinculado(a) en la Planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, desde el 15 de enero de 2013, actualmente desempeña el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 16, con carácter de NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, con un total devengado de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS Y SEIS (\$ 4,895,206,00), moneda corriente, compuesta por:

Asignación básica: 4´079,338

Prima de Coordinación: 815.868

Durante su vinculación ha desempeñado los siguientes cargos y funciones:

1. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 2044, Grado 11, de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, a partir del 15 de enero de 2013 y hasta el 19 de enero de 2014.

De conformidad con la Resolución 2012030593 del 12 de octubre 2012, "Por la cual establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA", las funciones para el cargo son:

**PROPÓSITO PRINCIPAL**

Participar en la implementación de las metodologías y procedimientos que permiten emitir conceptos sobre el cumplimiento de especificaciones y requerimientos de la calidad de los productos competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, según las normas, estándares y procedimientos vigentes.

**FUNCIONES ESENCIALES**

1. Proyectar los Actos Administrativos relacionados con los asuntos competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
2. Apoyar a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos en los procesos internos para la expedición de los registros sanitarios de los productos de su competencia.
3. Coadyuvar en el desarrollo de las actividades de gestión del riesgo con el fin de ejercer la inspección, vigilancia y control a los productos y programas competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.

4. Aplicar la normatividad y asuntos regulatorios de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
5. Participar en la revisión y análisis de la normatividad o proyectos normativos relacionados a Registros Sanitarios de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
6. Participar en la determinación de los lineamientos de Visitas de Certificación en Buenas Prácticas Clínicas para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que desarrollan investigación clínica en seres humanos.
7. Brindar apoyo en la determinación de los lineamientos de Inspección, Vigilancia y Control a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Comités de ética en Investigación, Patrocinadores.
8. Colaborar en la valoración y análisis del riesgo de los diferentes programas de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
9. Cooperar en la revisión y análisis de documentación relacionada con los diferentes programas de los productos competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
10. Apoyar a la Comisión Revisora en el desarrollo de las actividades que ésta adelanta, relacionadas con los medicamentos, productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios, productos biológicos, investigación clínica, farmacovigilancia y demás afines a su naturaleza.
11. Participar en las visitas de seguimiento de los diferentes programas competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
12. Colaborar con el análisis de los eventos adversos, emisión de señales e información de seguridad en farmacovigilancia a Nivel Nación.
13. Brindar Atención a los usuarios en temas relacionados a la competencia de la Dirección de Medicamentos y productos Biológicos.
14. Absolver consultas y emitir conceptos técnicos referidos a los asuntos de su competencia.
15. Expedir los actos administrativos relacionados con los asuntos de su competencia, o los que le sean delegados.
16. Asesorar, capacitar y prestar asistencia técnica a los entes territoriales, en la materia de competencia del área.
17. Absolver consultas y emitir conceptos técnicos referidos a los asuntos de competencia de la dependencia.
18. Realizar seguimiento a las diferentes consultas, requerimientos y respuestas a los derechos de petición, quejas y denuncias que sean dirigidas a la Dirección y que estas se emitan acorde a los parámetros constitucionales y legales aplicables.
19. Proyectar oficios de las consultas realizadas a las Salas Especializadas, elaboración y alimentación de base de datos de las Salas Especializadas, revisión y envío de agendas de las Salas Especializadas, apoyo en los procesos de calidad de las Salas Especializadas, Consolidación de actas.
20. Revisar y actualizar Guías, Procedimientos, Instructivos relacionados al área.
21. Aplicar conocimientos adquiridos previamente propios de su profesión, relacionados con el área de su competencia.
22. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño

**2. PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 16, de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, a partir del 20 de enero de 2014, cargo que a la fecha desempeña.

De conformidad con la Resolución No. 2015050944 del 16 de diciembre de 2015, Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015", las funciones propias para el cargo son las siguientes:

### PROPÓSITO PRINCIPAL

Implementar los lineamientos para el desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control, apoyo técnico y científico a las salas especializadas, expedición de registros sanitarios y laboratorios de acuerdo a los planes y programas establecidos en la entidad, para los productos de competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.

### FUNCIONES ESENCIALES

1. Verificar los documentos para la expedición de los registros sanitarios y trámites asociados, estudiar y gestionar las solicitudes que soportan los Registros Sanitarios de los productos competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos de acuerdo a la normatividad legal vigente.
2. Proyectar los Actos Administrativos relacionados con los asuntos competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
3. Aplicar la normatividad y asuntos regulatorios de los productos competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
4. Realizar la revisión y análisis de la normatividad o apoyar la propuesta de proyectos normativos relacionados con la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
5. Apoyar a la Comisión Revisora en el desarrollo de las actividades que ésta adelante, relacionadas con los medicamentos, productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios, productos biológicos, investigación clínica, farmacovigilancia y demás afines a su naturaleza.
6. Brindar Atención a los usuarios en temas relacionados a la competencia de la Dirección de Medicamentos y productos Biológicos.
7. Absolver consultas y emitir conceptos técnicos referidos a los asuntos de su competencia.
8. Realizar las visitas de vigilancia y certificaciones que la entidad solicite.
9. Realizar seguimiento a las diferentes consultas, requerimientos y respuestas a los derechos de petición, quejas y denuncias que sean dirigidas a la Dirección y que estas se emitan acorde a los parámetros constitucionales y legales aplicables.
10. Proyectar oficios de las consultas realizadas a las Salas Especializadas, elaboración y alimentación de base de datos de las Salas Especializadas, revisión y envío de agendas de las Salas Especializadas, apoyo en los procesos de calidad de las Salas Especializadas, y consolidación de actas.
11. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

32

## ASIGNACION DE FUNCIONES:

**Coordinador del Grupo de Publicidad**, de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, asignado mediante Resolución No. 2013015837 del 7 de junio de 2013, a partir del 11 de junio de 2013, cargo que a la fecha desempeña.

De conformidad con el numeral 4.5 del artículo tercero (3) de la Resolución 2016000350 del 8 de enero de 2016, "Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones". Las funciones del Grupo son:

1. Realizar el control de la publicidad y vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en esta materia, para los medicamentos, productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios, productos biológicos y demás afines a su naturaleza.
2. Coordinar las actividades atinentes a la realización de los Comités de Publicidad, en la periodicidad que lo dispongan las normas vigentes.
3. Convocar a los miembros del Comité de Publicidad para las respectivas sesiones y coordinar operativamente su funcionamiento.
4. Proyectar los actos administrativos que deben emitirse con ocasión del trámite de solicitud de aprobación de la publicidad.
5. Apoyar a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos en el trámite de solicitudes que sobre el tema de publicidad formulen las dependencias de la entidad, los particulares y las autoridades.
6. Participar en actividades relacionadas con la reglamentación de la publicidad de los productos objeto de vigilancia y control del INVIMA y dado el caso, formular proyectos normativos en lo referente a su competencia.
7. Responder en los términos legales establecidos, las solicitudes que por razones de su competencia les sean asignadas.
8. Emitir conceptos técnicos sobre los asuntos de su competencia.
9. Participar en el análisis y propuestas que busquen el fortalecimiento del sistema de información relacionado con el manejo de la publicidad de los productos objeto de su competencia.
10. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas por el Instituto.

Dada en Bogotá D.C., el 10 de Julio de 2017, a solicitud del (la) interesado(a).

Cordialmente,

  
\_\_\_\_\_  
**NIDIA LUCIA MARTINEZ CAMARGO**

INVIMA NIT. 830 000 167-2

/Proyectó: Alejandro Godoy

/Revisó: Jonathan Rodríguez



La salud  
es de todos

Minsalud

**Certificación No. 216**

**LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE  
FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA**

**NIT: 830.000.167-2**

**CERTIFICA QUE:**

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el(a) señor(a), **JEISSON FIDEL CADENA CUBIDES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.097.991.570 suscribió con **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** el(los) siguiente(s) contrato(s):

**1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 502 de 2010**

**OBJETO:** Prestación de servicios como técnico en la Subdirección de Registros Sanitarios del INVIMA.

**FECHA DE INICIO:** 29 de enero de 2010

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 30 de julio de 2010

**VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.706.667)**.

**2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 754 de 2010**

**OBJETO:** Prestación de servicios como técnico en Subdirección de Registros Sanitarios del INVIMA.

**FECHA DE INICIO:** 6 de agosto de 2010

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 24 de diciembre de 2010

**VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.413.333)**.

**3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 877 de 2011**

**OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales como microbiólogo, en la Subdirección de Medicamentos y Productos Biológicos del INVIMA.

**FECHA DE INICIO:** 4 de noviembre de 2011

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 23 de diciembre de 2011



La salud  
es de todos

Minsalud

**VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.833.333).**

**4. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 150 de 2012**

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de un Microbiólogo para la Subdirección de Medicamentos y Productos Biológicos del INVIMA.

**FECHA DE INICIO:** 11 de enero de 2012

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 10 de julio de 2012

**VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000).**

**5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 826 de 2012**

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como Microbiólogo en la Subdirección de Medicamentos y Productos Biológicos del INVIMA.

El 19 de octubre de 2012 se Suscribió entre las partes Otro Sí al contrato para ajustar la cláusula primera con el fin que se preste en servicio en la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.

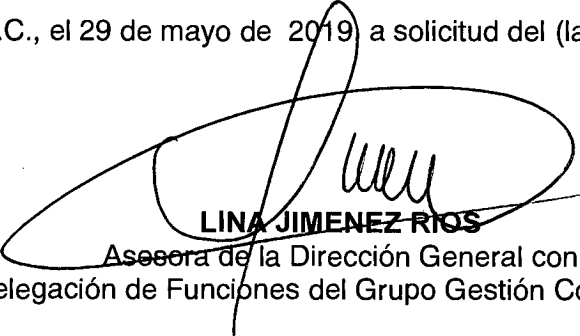
**FECHA DE INICIO:** 12 de julio de 2012

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 27 de diciembre de 2012

**VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$13.916.667).**

Dada en Bogotá D.C., el 29 de mayo de 2019 a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente

  
**LINA JIMENEZ RIOS**  
Asesora de la Dirección General con  
Delegación de Funciones del Grupo Gestión Contractual.

Proyectó: Yohana Hazbún *YH*  
Revisó: Yady Juliana Camargo López *YJCL*